

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
Objeto a contratar:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo de la Caja de la Vivienda Popular.	
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de ocho meses o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato.	
Lugar de ejecución:	Bogotá D.C.	
Dependencia solicitante:	Subdirección Administrativa	
Valor del Presupuesto Oficial	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.282.562), incluido IVA. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.	
CDP	El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 782 de 2026	
Recursos:	Inversión:	
	Funcionamiento	x

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Generalidades de la Entidad

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.”

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”, la Caja de la Vivienda Popular formuló seis (6) proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento del objetivo central, dichos proyectos se enmarcan en los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo de la siguiente manera: objetivo estratégico No. 1- “Bogotá avanza en su seguridad” a través del proyecto de inversión No. 7984 “Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-103

Versión: 1

Pág. 2 de 18

Vigente desde: 04/07/2025

D.C”, objetivo estratégico No. 2 - “Bogotá confía en su bien-estar”, a través del proyecto de inversión No. 8805 “Mejoramiento Integral de Vivienda a Familias en Condiciones de Vulnerabilidad en Bogotá D.C”, objetivo estratégico No. 4 - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, a través de los proyectos de inversión: No. 8071 “Traslado de Hogares Localizados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigables den Bogotá D.C”, No. 8013 “Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y apropiación del espacio público en Bogotá D.C” y No. 8040 “Titulación de Predios e Iniciación de Viviendas Nuevas Bogotá D.C.” y por último, el objetivo estratégico No. 5 - Bogotá confía en su gobierno, a través del proyecto de inversión No. 8039 “Fortalecimiento de la Capacidad Institucional Para la Modernización de la Caja de la Vivienda Popular de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Para el cumplimiento de su misión institucional y de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo, la Caja de la Vivienda Popular requiere garantizar el adecuado funcionamiento de su infraestructura física, así como de los equipos y sistemas que soportan la operación administrativa y misional de la Entidad. En este sentido, resulta necesario adelantar la contratación de bienes y servicios que permitan asegurar la conservación, mantenimiento y operatividad de los activos institucionales.

De conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 11 del Acuerdo Distrital 004 de 2008, corresponde a la Subdirección Administrativa gestionar la prestación de los servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad y dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles institucionales, de acuerdo con las normas vigentes aplicables.

En cumplimiento de estas responsabilidades y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo de la Caja de la Vivienda Popular”*.

Se hace constar que el objeto del presente estudio previo se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

1.2. Justificación

La Caja de la Vivienda Popular, para garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, requiere mantener en óptimas condiciones el sistema de bombeo hidráulico y los tanques de almacenamiento de agua potable, aguas residuales y aguas lluvias. El correcto funcionamiento de estos sistemas permite garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y seguridad en el suministro y manejo del recurso hídrico dentro de la Entidad.

Los tanques de almacenamiento de agua cumplen una función esencial, ya que permiten almacenar un volumen suficiente del recurso para atender las necesidades de consumo y responder ante situaciones que puedan afectar el suministro, como suspensiones temporales del servicio, emergencias o contingencias relacionadas con la operación de la Entidad. De esta manera, se contribuye a conservar la disponibilidad y calidad del agua almacenada.

Por lo anterior, los tanques de almacenamiento de agua potable requieren actividades periódicas de mantenimiento, lavado y desinfección que permitan conservar sus condiciones sanitarias y estructurales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-103

Versión: 1

Pág. 3 de 18

Vigente desde: 04/07/2025

Durante estas actividades, el personal encargado deberá realizar la inspección del estado físico del tanque, verificando aspectos como la presencia de fisuras, condiciones de estanqueidad, deterioro de superficies, estado de los desagües, posibles infiltraciones o fugas que puedan afectar la calidad del agua o comprometer la integridad de la estructura.

Así mismo, durante las actividades de limpieza, desinfección o reparación de los tanques destinados al almacenamiento de agua para consumo humano, deberán utilizarse materiales y productos adecuados que no representen riesgos para la salud. Esto debido a que, con el paso del tiempo, pueden acumularse sedimentos, partículas suspendidas y biopelículas en las paredes y fondo de los tanques, generando condiciones favorables para el crecimiento de microorganismos que pueden afectar la calidad del agua y ocasionar riesgos para los usuarios.

En consecuencia, resulta necesario realizar un mantenimiento periódico y adecuado de los tanques de almacenamiento, de acuerdo con las condiciones técnicas y sanitarias aplicables, con el fin de garantizar la calidad del agua y preservar el correcto funcionamiento de la infraestructura hidráulica de la Entidad.

Dentro de los sistemas de abastecimiento y distribución de agua, los equipos hidroneumáticos cumplen una función fundamental, ya que permiten mantener una presión adecuada en la red hidráulica y garantizar el suministro eficiente del recurso dentro de las instalaciones. Estos sistemas representan una solución técnica eficiente, debido a que permiten optimizar el funcionamiento de la red sin requerir la instalación de tanques elevados.

El funcionamiento de los sistemas hidroneumáticos se basa en la compresión del aire dentro de un tanque presurizado. El agua almacenada es impulsada mediante bombas hacia dicho recipiente, donde se regula la presión necesaria para abastecer la red hidráulica. Cuando la presión disminuye por el consumo del agua, el sistema activa nuevamente las bombas para recuperar los niveles adecuados de operación.

Actualmente, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con un sistema de bombeo conformado por un equipo hidroneumático compuesto por dos bombas de 3,5 HP, 3400 RPM y 220 voltios, tablero de control eléctrico y de alternación, tanque hidroacumulador de 500 litros y accesorios eléctricos e hidráulicos asociados al sistema de presión de agua potable.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con un equipo contra incendios compuesto por una electrobomba Barnes de 15 HP, 3500 RPM y 220 voltios, tablero de control, tanque hidroacumulador de 200 litros y accesorios eléctricos e hidráulicos; una electrobomba Barnes de 2 HP, 3400 RPM y 220 voltios para el sistema de presión de aguas lluvias; una electrobomba sumergible monofásica de ½ HP para el sistema de evacuación de aguas lluvias; fosos eyectores y tanques aéreos con capacidad de 1.000 litros.

Debido a la importancia de estos equipos para la operación de la Entidad, se requiere realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan identificar oportunamente fallas, realizar ajustes técnicos, prevenir daños mayores y garantizar la continuidad del servicio. La falta de mantenimiento puede ocasionar afectaciones en el suministro de agua, fallas en los sistemas de evacuación y deterioro prematuro de los equipos.

En relación con el sistema de protección contra incendios, la Caja de la Vivienda Popular debe garantizar que sus componentes permanezcan en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad ante una eventual emergencia. Para ello, se requiere realizar inspecciones, pruebas y actividades de mantenimiento conforme a los lineamientos establecidos en la Norma NFPA 25 para la inspección, prueba y mantenimiento de sistemas hidráulicos de protección contra incendios; la Norma NFPA 1962 para la

inspección, cuidado, uso y pruebas de servicio de mangueras contra incendio; y la Norma Técnica Colombiana NTC 1669 relacionada con los requisitos para la instalación y mantenimiento de gabinetes contra incendio.

En cumplimiento de la normativa aplicable, se requiere realizar actividades de inspección y mantenimiento preventivo de los gabinetes contra incendios y sus componentes, verificando el estado de tuberías, válvulas, conexiones, mangueras, boquillas y demás elementos asociados al sistema. Igualmente, se deberán ejecutar las pruebas técnicas requeridas para validar su correcto funcionamiento, incluyendo pruebas de flujo y pruebas hidrostáticas cuando corresponda.

Por otra parte, el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA establece acciones orientadas al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico en la Entidad. En este sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo y los tanques de almacenamiento contribuye a la prevención de pérdidas de agua, optimización del consumo y conservación adecuada de la infraestructura hidráulica.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo de la Caja de la Vivienda Popular, con el propósito de garantizar la operación continua de los equipos, prevenir posibles fallas o emergencias, conservar la infraestructura existente y asegurar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad e higiene para funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo de la Caja de la Vivienda Popular.

2.1. Alcance del objeto

El alcance del objeto del presente proceso de contratación comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo de la Caja de la Vivienda Popular, incluyendo equipos de presión e hidroneumáticos (motobombas), tanques de almacenamiento de agua, sistema contra incendios y demás componentes asociados.

El mantenimiento preventivo contempla actividades de inspección, limpieza, lavado, pruebas de funcionamiento y verificación de los equipos, con el fin de prevenir fallas y garantizar su adecuada operación. El mantenimiento correctivo incluye el diagnóstico, reparación, ajustes técnicos, suministro e instalación de repuestos cuando se requiera, así como la mano de obra necesaria para restablecer el funcionamiento de los sistemas intervenidos.

La CVP identifica y detalla el alcance del objeto del presente proceso de contratación en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente proceso.

2.2. Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación se enmarca en los siguientes códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14-0801) y la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de

Naciones Unidas GCBS-02.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código - segmento	Código - Familia	Código Clase	Código producto	Nombre-producto
20000000	20120000	20121400	20121421	Equipos de Bombeo a través de la línea de Flujo
72000000	72150000	72154000	72154022	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos

2.3. Tipo de contrato

El contrato que se celebrará será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.4. Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

2.4.1. Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa, sin generar vínculo laboral con la entidad contratante.
2. Suscribir el contrato y Constituir a través de la plataforma transaccional SECOP II la garantía requerida, en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación cuando así se haya pactado, conjuntamente con el supervisor designado.
4. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la CVP, a la cual tenga acceso en virtud del presente contrato.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que la CVP con el supervisor que se estime necesarias.
7. Mantenerse al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales. (Si es persona jurídica) Mantenerse al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la CVP, que propendan por la seguridad y salud en el trabajo.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CVP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-103

Versión: 1

Pág. 6 de 18

Vigente desde: 04/07/2025

9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CVP.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CVP.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la CVP, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la CVP.
13. Utilizar la imagen de la CVP de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Cumplir con los lineamientos dados por la CVP en lo relacionado con la implementación, sostenibilidad y participación en el Sistema de Gestión Documental Interno, de tal manera que a la finalización del plazo contractual se cuente con la paz y salvo correspondiente.
15. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución o desarrollo del contrato.
16. Informar al convocante todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del contratista.
17. El contratista deberá disponer, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, del personal mínimo requerido conforme a lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico. En caso de que la supervisión formule observaciones sobre el personal presentado, el contratista deberá subsanarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de dichas observaciones.
18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su propuesta.
19. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran cuando haya lugar a ello.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
22. En caso de estar obligado a llevar contabilidad, realizar el registro de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y buen gobierno corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 o la norma que lo complementa o sustituya.

2.4.2. Obligaciones específicas:

1. Ejecutar los mantenimientos preventivos de los equipos y sistemas objeto del contrato, de conformidad con las actividades, frecuencias y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
2. Incluir dentro de su personal adicional al mínimo requerido la vinculación de al menos una (1) persona con discapacidad, el cual deberá acreditar con la debida certificación.
3. Realizar los mantenimientos correctivos que sean requeridos por la Entidad, incluyendo diagnóstico de fallas, reparación, ajustes mecánicos, hidráulicos y eléctricos, desmontaje y montaje de componentes, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de los equipos intervenidos.
4. Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo dentro de los tiempos máximos de respuesta establecidos en el Anexo Técnico.
5. Presentar al supervisor del contrato el cronograma de mantenimientos preventivos y coordinar oportunamente las visitas técnicas para la ejecución de las actividades programadas.
6. Garantizar la disponibilidad del personal técnico exigido para la ejecución del contrato, cumpliendo con los perfiles, experiencia y certificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
7. Realizar el lavado, limpieza, desinfección y desarenado de los tanques de almacenamiento de agua potable, tanques aéreos y fosos eyectores, de conformidad con las normas técnicas y sanitarias aplicables.
8. Ejecutar las actividades de inspección, mantenimiento preventivo y pruebas de funcionamiento de los gabinetes y demás componentes del sistema contra incendios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
9. Suministrar e instalar los repuestos que sean previamente autorizados por el supervisor del contrato, garantizando que sean nuevos, originales o técnicamente compatibles con los equipos intervenidos.
10. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los repuestos, componentes y actividades ejecutadas durante la vigencia contractual, efectuando los ajustes o reemplazos que resulten necesarios por causas atribuibles a su intervención.
11. Entregar por cada mantenimiento preventivo o correctivo los informes técnicos, formatos de inspección, registros fotográficos, mediciones, diagnósticos y recomendaciones exigidos en el Anexo Técnico.
12. Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado de las actividades ejecutadas, indicando el estado general de los equipos intervenidos y las recomendaciones técnicas para su operación y mantenimiento

2.5. Obligaciones de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Serán obligaciones de la CVP las siguientes:

1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II.
2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y se haya pactado la misma.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través del Interventor y/o supervisor.
6. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
7. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. Lugar de ejecución

Las actividades previstas para la ejecución del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30 y se entiende por lo tanto que esta ciudad será el domicilio contractual.

2.7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de ocho meses o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato.

2.8. Liquidación

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la CVP, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-103

Versión: 1

Pág. 9 de 18

Vigente desde: 04/07/2025

4.1. Presupuesto estimado para el presente proceso de selección:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.282.562)**, el cual incluye IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar

Nota 1: El valor de la comunicación de aceptación de oferta se realizará por el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** establecido en el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía, bajo la modalidad de monto agotable. Sin embargo, la Caja de la Vivienda Popular, aceptará la oferta que corresponda al **MENOR PRECIO OFERTADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO**; siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la invitación, siendo la más favorable para la Entidad.

NOTA 2: Se aclara al proponente que, en el cuestionario **PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma SECOP II se deberá registrar como valor total el presupuesto oficial.

En consecuencia, el registro del valor total del presupuesto oficial en la plataforma SECOP II, no sustituye ni modifica el valor presentado en el formato de propuesta económica.

En el evento en que el proponente registre en la plataforma SECOP II un valor diferente al presupuesto oficial, la Entidad se reserva la facultad de modificar dicho valor, ajustándolo al valor total del presupuesto oficial, sin que ello implique modificación alguna a los valores unitarios ofertados por el proponente, en el formato correspondiente.

Nota 3: El **VALOR UNITARIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, tiene que comprender el valor integral del servicio ofertado e incluir todos los costos directos e indirectos asociados a cada uno de ellos.

Nota 4: En todo caso, la oferta económica no podrá exceder **EL VALOR UNITARIO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS MANTENIMIENTOS NI EL VALOR TOTAL** establecido por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo hacia arriba (1,3→2) al peso y con el que se realizará la evaluación económica, por lo que desde ahora el oferente acepta dicha condición y, por tanto, dado el caso, las consecuencias que de este ajuste se deriven.

Nota 6: Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras, los impuestos aplicables en caso de ser seleccionado.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-103

Versión: 1

Pág. 10 de 18

Vigente desde: 04/07/2025

No. de CDP	Descripción del rubro	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
782 de 2026	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	N/A	\$9.284.000	\$9.284.000
TOTAL				\$9.284.000

4.2. Forma de pago

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, previa presentación de la factura correspondiente y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CVP en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CVP al CONTRATISTA, se hará mediante la plataforma que utiliza para tal fin la secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la CVP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4.3. Análisis del valor estimado del contrato y Análisis del sector: (Anexo)

Ver documento Anexo

5. REQUISITOS HABILITANTES:

La CVP verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. En caso de que no se acrediten los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término preclusivo y perentorio establecido en la norma para la modalidad de mínima cuantía y cronograma del proceso de selección para subsanarlos, so pena del rechazo de la oferta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

5.1. Capacidad Jurídica

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la Invitación Pública del presente proceso de selección.

5.2. Capacidad Técnica

5.2.1 Cumplimiento de las condiciones descritas en el Anexo Técnico:

Con la suscripción de la Carta Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente acepta todas las condiciones exigidas en el **Anexo Técnico**.

5.2.2 Experiencia Mínima del Proponente:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta **DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS**, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Condiciones generales para la Acreditación de la Experiencia mínima habilitante

El Proponente deberá diligenciar en el **FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual se deberán relacionar los contratos con los que pretende hacer valer su experiencia, también deberá aportar los documentos que respalden la información reportada. En dicho formato el proponente certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Nota 1: El proponente deberá aportar las certificaciones que respalden la información reportada en el formato, teniendo en cuenta lo que se describe a continuación:

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año), En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el Proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita por las partes).
- Valor final del contrato
- Actividades y componentes desarrollados en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en el presente documento (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.
- Fecha de expedición del documento (día, mes y año)

Nota 2: Se podrá acreditar la experiencia aportando el acta de liquidación del contrato debidamente firmada por las partes siempre y cuando contenga la información mínima necesaria descritas en la Nota 1 del presente numeral.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información requerida en la **Nota 1**, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- RUP, donde estén resaltados los contratos que se deberán tener en cuenta para soportar la experiencia.
- Si el contrato se suscribió en estructura plural se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del documento de constitución de la estructura plural, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, se podrán acreditar, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o cualquier otro documento oficial, idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis y verificación.

En todo caso, en el evento que las certificaciones junto con los contratos o las actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-103

Versión: 1

Pág. 13 de 18

Vigente desde: 04/07/2025

documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

En el evento que el documento con el cual se acredita la experiencia no contenga la información que permita su evaluación, el comité evaluador se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.

El comité evaluador podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

Nota 3: En caso de que los contratos aportados que acreditan experiencia sean expedidos por una entidad privada, el Comité Evaluador en las etapas de verificación de requisitos habilitantes, podrá solicitar copia del contrato correspondiente o la información complementaria que requiera para la validación de la certificación.

Nota 4: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, al documento con el cual se pretende acreditar la experiencia deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor o área según aplique, del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Nota 5: Los contratos válidos para la acreditación de la experiencia mencionada, deben haber finalizado el plazo de ejecución y contar con acta de recibo a satisfacción o encontrarse completamente liquidados, antes del cierre de la presente invitación. No se aceptarán los contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Nota 6: La experiencia que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el territorio colombiano o extranjero en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 7: Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior, con relación al valor y área del contrato. Excepto cuando los integrantes de la estructura plural que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Nota 8: En el caso en que los proponentes ofrezcan acreditar experiencia con más contratos de los requeridos para la experiencia habilitante, sólo se tendrán en cuenta los primeros que en su orden correspondan al número de contratos exigidos respectivamente.

Nota 9: En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Nota 10: Para contratos públicos, el documento con el cual se pretende acreditar la experiencia deberá ser suscrito por el funcionario competente de cada entidad contratante o el supervisor del contrato o el ordenador del gasto. Para contratos con empresas privadas, las certificaciones deberán ser suscritas por la persona facultada para ello. No serán válidos los documentos para acreditar la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-103

Versión: 1

Pág. 14 de 18

Vigente desde: 04/07/2025

experiencia, suscritos por interventores o supervisores de la respectiva entidad Contratante.

Nota 11: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la CVP, el proponente indicará en su propuesta el número, fecha y objeto del contrato que solicita tener como soporte de su experiencia, y se validará el mismo conforme lo dispone la ley anti-trámites. No obstante, lo anterior, el comité evaluador podrá solicitar información adicional, si así lo requiere.

Nota 12: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 13: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 14: El comité evaluador se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte y en tal caso, solicitar al proponente que, dentro del término perentorio señalado para el efecto, se aclare, allegue o amplíe la experiencia relacionada en el Formato respectivo.

Nota 15: Para los contratos en los cuales se ejecutaron varias etapas (terminadas y/o liquidadas), deberá desagregarse en los documentos soporte las fechas específicas de inicio y finalización de cada una de las Etapas, así como los respectivos valores. Para estos contratos, solo se tendrá en cuenta la Fase y valor en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas como experiencia en esta invitación pública.

Nota 16: No se aceptarán auto certificaciones y contratos en ejecución.

Nota 17: Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en alguna de las estructuras plurales permitidas en la presente invitación y que tengan menos de tres años de constituidas pueden aportar experiencia a través de los socios, accionistas o constituyentes y para ello deberán presentar las certificaciones del (los) contrato(s) que cumpla(n) con lo indicado en el presente numeral, acompañadas del Registro Único de Proponente actualizado y en firme.

Así mismo, deberá allegarse junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) en la que conste que el socio, accionista o constituyente que aporta la experiencia hace parte de la persona jurídica desde la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta.

Deberá adjuntarse a la propuesta **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE** del revisor fiscal o contador público.

5.2.3 Requisito sanitario para lavado de tanques

El proponente deberá presentar junto con la oferta el concepto sanitario vigente para la ejecución de actividades de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, expedido por la autoridad sanitaria competente, el cual acredite la idoneidad del oferente para la prestación de este tipo de servicios.

5.2.4 Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

Como requisito habilitante, el proponente deberá presentar en su propuesta diligenciado el **FORMATO - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO** en el cual se compromete a que dispondrá de este personal para la totalidad del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en este documento y en el “**Anexo Técnico**”, lo cual será verificado por parte del evaluador.

El contratista presentará las hojas de vida y los soportes del personal que empleará para la ejecución del contrato **dentro de los primeros tres (3) días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la casilla de soportes del equipo mínimo de trabajo.

La supervisión verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos y los documentos requeridos, si llegase a tener observaciones el contratista deberá subsanar **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud**.

La entrega y aprobación del personal mínimo requerido es requisito para suscribir el acta de inicio.

PERFIL	EXPERIENCIA	SOPORTES
Tecnólogo electricista o Tecnólogo electromecánico o Tecnólogo en mantenimiento mecánico industrial	Mínimo tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional cuando esta sea exigible, o del documento equivalente o fecha de grado cuando no aplique dicho requisito	• Diploma de Tecnólogo en el área correspondiente • Certificado de vigencia de la matrícula o documento equivalente cuando aplique. • Certificación vigente en RETIE. • Certificación para trabajo seguro en alturas. • Certificación de competencia o formación en mantenimiento electromecánico o actividades afines al objeto contractual
Ingeniero eléctrico o Ingeniero electrónico o Ingeniero Electromecánico	Mínimo 3 años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional .	• Diploma profesional • Certificado de vigencia de matrícula profesional • Certificación vigente RETIE. • Certificación de coordinador de trabajo en alturas, cuando la actividad lo requiera. • Certificación en normas o competencias técnicas aplicables al objeto contractual, cuando corresponda.

Nota .



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-103

Versión: 1

Pág. 16 de 18

Vigente desde: 04/07/2025

Inamovilidad del personal profesional presentado: El personal profesional presentado por el oferente adjudicatario y que corresponde al equipo mínimo requerido, no pueden ser sustituido durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la Caja de la Vivienda Popular autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados para la persona que se va a reemplazar

5.3 Criterio diferencial de experiencia para MiPymes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia. Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta **TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS**, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de MiPymes, el proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a MIPYMES.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MiPymes no será aplicable en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La CVP utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la CVP tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la

totalidad de los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, la CVP ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, y por lo tanto anexa la **MATRIZ DE RIESGOS** correspondiente.

8. GARANTÍAS PARA EL PROCESO

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

EL CONTRATISTA constituya a favor de **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, identificada con NIT 899.999.074-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. En caso de contrato de seguro debe corresponder a **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS DECRETO 1082 DE 2015**, presentarse firmada por la compañía aseguradora y el tomador y ser expedida por una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato.
Calidad del Servicio	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigente por un plazo igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

De conformidad con el Manual de Contratación de la CVP, se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato, el cual estará a cargo del Subdirector Administrativo o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando

sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de contratación vigente.

10. CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD

Los firmantes de este documento, certificamos que previa a la suscripción de esta solicitud de contratación, hemos verificado: 1) Que existen recursos disponibles para respaldar la obligación correspondiente; 2) Que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en virtud del manual de Contratación vigente de la CVP. Atentamente,

Atentamente,

ÁREA SOLICITANTE
Firma:
Nombre: Gilberto Acosta Parra
Cargo: Subdirector Administrativo

Adjunto:

Anexo Técnico
Anexo Matriz de riesgos contractuales
Anexo Análisis del sector económico
Anexo Certificado de Disponibilidad presupuestal
Anexo .Estudio del Mercado
Anexo Formato de Oferta Económica
Anexo Formatos de invitación

Proyectó: Jhon Alexander Pachón Rodríguez/ Profesional Universitario Subdirección Administrativa

Revisó: Jessica Gutiérrez Agudelo – Abogada Subdirección Administrativa. JSGA

